

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte demandante anexo memoriales los días 5 y 22 de marzo de 2022 solicitando corregir la medida cautelar, actualizando correo electrónico y sustituyendo poder, pero no allegaron memorial subsanando los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 10 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	WILLIAM DE JESÚS ESTRADA LÓPEZ
Demandado	ALBERTO NICOLÁS RAMÍREZ GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00325 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por WILLIAM DE JESÚS ESTRADA LÓPEZ, en contra de ALBERTO NICOLÁS RAMÍREZ GARCÍA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **11 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a72d93c04d41cc972d667f39e1c3ae835b5d8986be1b33639648fd9e98d0d37**

Documento generado en 10/05/2022 10:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>